

Suscribese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERRANDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rrijirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franto de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.^{as}: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Bol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Toledo, subdelegacion de propios y arbitrios.—El Ilmo. Señor director general de propios y arbitrios del reino me dice con fecha 26 del actual lo siguiente.

«El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha de ayer la real orden siguiente.—Ilmo. Sr. Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo propuesto por V. I. en 22 del actual á cerca de las instancias de diferentes ayuntamientos en solicitud de fondos para los gastos de proclamacion de S. M. la REINA nuestra Señora, se ha servido resolver prevenga á V. I. como lo ejecuto, de su real orden, que con la urgencia que exige este asunto, haga que todas las ciudades, villas y lugares donde se deba celebrar este solemne acto, formen presupuestos de los gastos indispensables con arreglo al real decreto de 15 de octubre último, de acuerdo y con aprobacion de los intendentes subdelegados: que el importe de ellos sea satisfecho con la debida justificacion, primeramente de los sobrantes de propios, si los hubiere en el pueblo; en su defecto, por los débitos á favor del mismo caudal, que ofrezcan mas pronta y efectiva cobranza; y á falta de unos y otros, por aquellos medios mas suaves á juicio de los mismos pueblos y de los subdelegados; sin que se desatienda de modo alguno el pago de las cargas alimenticias, y las demas obligaciones consignadas en los reglamentos. La traslado á V. S. para que disponga su puntual cumplimiento, dándome aviso de su recibo.»

Lo que traslado á VV. para que si ese pueblo se halla en el caso, segun su antigua costumbre, de ejecutar el acto de la proclamacion de la REINA nuestra Señora, se atemperen en todo á lo que se previene en la inserta real orden. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 28 de noviembre de 1833.—El marques de

Casa-Pizarro.—Señores justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de la provincia de Toledo.—Las mejores instituciones si no se observan por aquellos en cuyo beneficio se dictaron, no solo son inútiles sino que degeneran y se convierten en su daño, como sucede á pesar mio con las dos benéficas disposiciones, dictadas por nuestro filantrópico gobierno, en la estincion de los arbitrios de voluntarios realistas y establecimiento de botefines oficiales.

Una y otra medida han descargado considerablemente la masa de impuestos que gravita sobre los pueblos; pero algunos de esta provincia, desconociendo el bien que se les proporciona, continúan en la exaccion de los mencionados arbitrios, y en el abono de las veredas que indebidamente se satisfacen, despachadas por algunas autoridades: creo de mi deber prevenir á todas las justicias y ayuntamientos de los de mi cargo, que castigaré con el mayor rigor la transgresion mas pequeña de cualquiera de los dos puntos citados; pues si en cuanto al primero ha declarado la voluntad soberana su inexistencia, y en su cumplimiento por ningun pretexto, cualquiera que sea, deben continuar, en el segundo está mandado que si en algún caso extraordinario y de utgencia hubiese que despachar alguna vereda, no se grave á los pueblos con su costo, sino que deben sufrirlo los fondos de los ramos porque se espidan, por lo cual declaro desde ahora escluidas las partidas de esta especie de todas las cuentas particulares y de propios de los pueblos de esta provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 29 de noviembre de 1833.—El marques de Casa-Pizarro.—Señores justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Subdelegacion de Policía de esta provincia.
El Sr. superintendente general del ramo con